

# ¿VAS A PAGAR CON CHEQUE?

1 CIUDAD DE MÉXICO, 5 de enero de 2018

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE:

2 TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3 \$ 225.00

3 (Doscientos veinticinco pesos 00 / 100 M.N.)

0100 581750100 10446000263 000 00 63

4 FIRMA

## EN CASO DE CONTRIBUCIONES LOCALES:

### LLENADO ANVERSO DEL CHEQUE:

1. La fecha debe corresponder al día, mes y año en que se efectúe el pago, en su caso, no exceder la vigencia de 10 días naturales a partir de la fecha de expedición.
2. Ser nominativo y expedirlo indistintamente, ya sea a nombre de:
  - a) Gobierno de la Ciudad de México.
  - b) Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
  - c) Tesorería de la Ciudad de México.
  - d) Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.
3. Coincidir la cantidad en letra y número, la cual deberá estar expresada en pesos, moneda nacional.
4. Antes de pagar no olvide cruzar y firmar su cheque.

### LLENADO REVERSO DEL CHEQUE:

5. Contener la leyenda "Para abono en cuenta bancaria del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, o de la Tesorería de la Ciudad de México, o de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México" (según se haya anotado en el anverso del cheque), e indicar el domicilio y número telefónico del librador.
6. Contener la inscripción: "Cheque librado para el pago de contribuciones locales por concepto del (nombre del concepto) a cargo del contribuyente (nombre, denominación o razón social del contribuyente), con Registro Federal de Contribuyentes, Cuenta Predial, Agua o Placa, (clave de Registro Federal de Contribuyente o número de cuenta o número de placa de matrícula)".
7. Sólo se recibirán cheques de cuentas abiertas en Instituciones de crédito (bancos) establecidas y con sucursales en la Ciudad de México, o en cualquiera de los siguientes municipios del Estado de México, que integran el área metropolitana: Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán, Coacalco de Berriozabal, La Paz, Chalco, Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y Atizapán de Zaragoza.

### CHEQUES QUE SE ACEPTAN:

8. Se recibirán únicamente los cheques que contengan banda magnética y que cumplan con las medidas de seguridad establecidas por el Banco de México, en vigor a partir del 1° de julio de 1998.
9. Tratándose de cheques de cuentas personales del propio contribuyente deberán librarse certificados cuando su monto sea superior a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

10. Tratándose de cheques librados por personas físicas o morales retenedoras de la contribución a pagar, distintas al contribuyente, deberán librarse certificados: cuando su monto sea superior a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
11. Cuando el cheque ampare una cantidad menor a la que deban pagar, el contribuyente podrá cubrir la diferencia en efectivo, o con cheque de caja o certificado o con tarjeta bancaria de crédito o de débito, con un segundo cheque como máximo.
12. Los pagos con cheque se recibirán salvo buen cobro, por lo que no se entregarán los recibos de pago correspondientes hasta en tanto la Secretaría de Finanzas cuente con la validación del cobro de los mismos.
13. Sin importar el monto del cheque, la Secretaría de Finanzas verificará, en el caso de presentar como medio de indentificación oficial, credencial para votar expedida por IFE o INE indistintamente, la validez y vigencia de la misma.

## EN CASO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES:

1. Deberá librarse certificado de caja o personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago.
2. Deberá cumplir con los requisitos previstos en los numerales 1,2,3,4,5,7 y 8.
3. Anotar al reverso del cheque: "Cheque librado para el pago de contribuciones federales por concepto de (nombre del concepto) a cargo del contribuyente (nombre, denominación o razón social del contribuyente), Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, número telefónico del librador, número de placa de matrícula y periodo de la contribución que se paga".

## NO SE ACEPTARÁN CHEQUES

- De terceros a excepción de aquellos casos en que el titular funja como retenedor del impuesto de que se trate.
- Que sean librados para cubrir multas administrativas emitidas por la Secretaría de Movilidad y Derechos por los Servicios de Control Vehicular, excepto cuando se paguen junto con el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- Cuando con un sólo cheque se pretenda cubrir el importe de diferentes créditos fiscales que correspondan a dos o más contribuyentes.
- En el caso de presentar como medio de indentificación oficial credencial para votar expedida por el IFE o INE, cuando derivado de su verificación, no sea válida o no se encuentre vigente.
- Que no tengan impreso el nombre del titular de la cuenta.
- Que la fecha de emisión exceda de 10 días naturales anteriores a la fecha de su presentación de pago.
- Cuyo importe sea mayor al total a pagar en las declaraciones o formatos de pago
- Posfechados.

[finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

[@Finanzas\\_CDMX](https://twitter.com/Finanzas_CDMX)

[/FinanzasCDMX](https://facebook.com/FinanzasCDMX)

[/TesoreríaCDMX](https://youtube.com/TesoreriaCDMX)

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



Área de  
**Atención  
Ciudadana**

**CapitalSocialPorTi**

Para mayores informes también puedes comunicarte a **Contributel** al **5588-3388** o visita nuestra página de Internet **www.finanzas.cdmx.gob.mx** o en nuestras **redes sociales**  
**RECUERDA QUE LA TESORERÍA NO CUENTA CON GESTORES NI INTERMEDIARIOS; LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA SON GRATUITAS.**